MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 514.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PROGRAMA PYMES DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y MODIFICATORIOS.

ASUNCIÓN, 18 de AGOSTO de 2010

VISTO: El Dictamen del Programa PYMES, de fecha 11 de agosto de 2010, en el cual se exponen los fundamentos y justificaciones para la contratación de bienes y/o servicios bajo la modalidad de Contratación Directa por la Vía de la Excepción y solicita se dicte la Resolución correspondiente.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051 de Contrataciones Públicas y el Decreto Nº 21.909/03, que guardan relación a las Excepciones a la Licitación; y

CONSIDERANDO: Que en la presentación del Programa Pymes del Ministerio de Industria y Comercio, se solicita la contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo.

Que la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, establece los casos de Excepción. Asimismo como excepción a la regla, esta Ley indica: Artículo 33 Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b)** por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; **c)** se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación; **d)** derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; **e)** se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento; **f)** se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; **g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, **h)** previa tasación por organos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Secretaría General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 514.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PROGRAMA PYMES DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y MODIFICATORIOS.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Que las causales de excepción argumentadas son sustentadas plenamente por el Dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones del Programa Pymes de la Institución, en el cual se menciona la necesidad de la contratación de Bienes y/o Servicios dentro del marco legal de las leyes que rigen las Contrataciones Públicas del Estado Paraguayo.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Autorizar al Programa PYMES de la Institución a aplicar los procedimientos para la Contratación Directa por la Vía de la Excepción establecidos en el Artículo 33, inciso a) de la Ley de Contrataciones Públicas, para la contratación del Mantenimiento y Reparación de Vehículo.

Artículo 2°.- Los gastos que demandarán la contratación autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución serán sufragados con los créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto del Programa PYMES asignado para el presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

COPIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Secretaría General -

Abog. José Ma. Ayala De Vargas
Secretario General

FDO.: FRANCISCO JOSÉ RIVAS ALMADA
Ministro